

Madrid, 17 de abril de 2010.

PRIMERO. FESTIVOS ENTRE SEMANA DEL AÑO 2010

Día 1 de Enero (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 4 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 6 de Enero (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **3, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 19 de Marzo (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 1 de Abril (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 6 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 2 de Abril (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 3 de Junio (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 12 de Octubre (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5 y 7** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 1 de Noviembre (Lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **7 ó 8**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Lunes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 4 y 6** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 9 de Noviembre (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **9 ó 0**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **2, 4, 6 y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 6 de Diciembre (Lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **7 ó 8**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Lunes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5 y 9** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

Día 8 de Diciembre (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 4, 6, y 8** librarán obligatoriamente de 06 h. a 23 h.

SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 06 h. a las 23 h. del citado día y los domingos impares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 06 h. a las 23 h. del citado día y los domingos pares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.

SEGUNDO. RÉGIMEN ESPECIAL EN PERIODO NAVIDEÑO

Con carácter excepcional, en función de las circunstancias concurrentes, se establecerá un régimen especial de libranzas en el periodo navideño.